

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL **ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. JOSÉ DE JESÚS MÉNDEZ DE LIRA** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “**EL ORGANISMO**” Y POR LA OTRA EL **INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **LIC. IVÁN EDUARDO ARGÜELLES SÁNCHEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “**EL IPEJAL**” Y CUANDO DE MANERA CONJUNTA SE HAGA REFERENCIA A AMBOS SE LES DENOMINARÁ COMO LAS “**PARTES**”, QUIENES MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD SUJETARSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1. El día 30 de enero del presente año, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), por el brote de 2019-nCoV; y ante los niveles alarmantes tanto de propagación y gravedad, como de inacción por parte de los países, el 11 de marzo de 2020, la OMS declaró que el COVID-19 pasaba de ser una epidemia a una pandemia.
2. Al 16 de marzo de 2020, a nivel mundial se habían reportado 167,506 casos confirmados, es decir 13,903 casos nuevos de COVID-19 y 6,606 defunciones, lo que representa una tasa de letalidad global de 3.94%. En México, a esa misma fecha se habían confirmado 82 casos;
3. Para contrarrestar lo anterior, el Ejecutivo del Estado, en cumplimiento de su obligación constitucional de salvaguardar el derecho humano a la salud, en un contexto de corresponsabilidad social, ha expedido diversas disposiciones, como lo es el Acuerdo DIELAG ACU 013/2020 a través del cual se emitieron medidas para prevenir, contener, diagnosticar y atender la pandemia de COVID-19, publicado en el propio Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el 16 de marzo de 2020, en el que, entre otras cosas, se autorizó la incorporación al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado vigente para el ejercicio fiscal de 2020, de la partida presupuestal 4418 Ayuda para erogaciones imprevistas (pandemia de COVID-19), dentro de la Unidad Presupuestal 03 Secretaría de la Hacienda Pública.

Asimismo, con fecha 17 de marzo del 2020 se publicó en dicho medio de difusión oficial el Acuerdo del Secretario de Salud del Estado de Jalisco mediante el cual se emitieron los criterios y lineamientos para prevenir, contener, diagnosticar y atender la pandemia de COVID-19 en esta entidad federativa.

En el mismo orden de ideas, a través del diverso DIELAG ACU 017/2020, divulgado oficialmente en el citado Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 17 de marzo de 2020, se ordenó la clausura temporal de salones de fiesta, casinos, antros, cantinas, centros nocturnos y bares que concentren más de 50 personas, también como parte de las acciones para prevenir y contener la pandemia de COVID-19.

4. Con fecha 23 de marzo del 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México como una enfermedad grave de atención prioritaria, y se establecieron las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia, el cual en el punto CUARTO exhorta a los gobiernos de las entidades federativas, en su calidad de autoridades sanitarias y en general, a los integrantes del Sistema Nacional de Salud, a definir, a la brevedad, planes de reconversión hospitalaria y expansión inmediata de capacidad que garanticen la atención oportuna de los casos que necesiten hospitalización, lo cual resulta indispensable debido a que tal como se ha observado en los países más afectados, el impacto en la capacidad hospitalaria es de tal magnitud, que ocasiona el colapso en los puntos de máxima expansión de la enfermedad, dado que los sistemas de salud ordinariamente no cuentan con la infraestructura, insumos y recursos humanos, para atender una emergencia de las dimensiones que ha ocasionado el virus SARS-CoV2, COVID-19, por tanto resulta de atención prioritaria atender y evitar el desabasto de unidades hospitalarias.
5. Posteriormente, con fecha 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, declaró emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).
6. Por otra parte, con fecha 04 de abril de 2020 se dio a conocer el Plan de Reconversión Hospitalaria Jalisco COVID-19, que entre otras cosas implica abastecer de insumos, equipamiento y recurso humano suficiente, dado el reto que implica enfrentar la epidemia con un sistema de salud limitado. Lo anterior en virtud de que, si se logra evitar el colapso derivado de la saturación de hospitales, clínicas y centros de salud, se mitigará la probabilidad de muerte de aquéllos que, por su condición física, tendrán necesidad de atención médica especializada.
7. Aunado a lo anterior con fecha 07 de abril de 2020 se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el Acuerdo DIELAG ACU 021/2020, el cual en su punto Quinto faculta a la Secretaría de Salud y al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, a celebrar los instrumentos jurídicos necesarios a fin de que, en caso de requerirse, realicen la transferencia a otras dependencias, entidades, e instituciones públicas, de insumos y medicamentos para evitar la propagación del virus SARS-CoV2

(COVID-19) en el estado de Jalisco, sin que ello conlleve un menoscabo en ambas dependencias.

En virtud de lo vertido en el párrafo que antecede las “**PARTES**” tienen a bien celebrar el presente convenio de colaboración, el cual se sujetará a las siguientes Declaraciones y Cláusulas:

DECLARACIONES:

I.- “**EL ORGANISMO**” a través de su representante declara:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, que cuenta entre sus funciones prestar servicios de salud a la población en esta Entidad Federativa, creado mediante ley publicada en el periódico oficial del Estado de Jalisco, con fecha 10 de abril de 1997, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

I.2. Su Director General está facultado para suscribir el presente instrumento, conforme a lo dispuesto por el artículo 78 numeral 1 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

I.3. Para efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en la calle Dr. Baeza Alzaga No. 107, Colonia Centro, en esta ciudad, teléfono 3030-5000.

I.4. Que los recursos para la celebración del presente acuerdo son de origen estatal o provienen de donaciones de Instituciones Públicas o Privadas.

I.5. Que es su deseo e intención celebrar el presente acuerdo, bajo los términos y condiciones que se especifican más adelante.

II.- “**EL IPEJAL**” a través de su representante declara:

II.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con Personalidad Jurídica y Patrimonio propio, cuya finalidad es el de alcanzar los fines y objetivos de Seguridad Social para los Servidores Públicos en el Estado y sus Municipios, y además cuenta con 03 (tres) Unidades Médicas:

- a) **Federalismo**, ubicada en la calle Calzada Federalismo Norte número 1903, colonia San Miguel de Mezquitán, en Guadalajara, Jalisco.
- b) **Javier Mina**, ubicada en la calle Avenida Plutarco Elías Calles número 115, colonia San Andrés, en Guadalajara, Jalisco.
- c) **Pila Seca**, ubicada en la calle Avenida Niños Héroes número 231, colonia Prados del Nilo, en San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

II.2. Su designación como Director General, la acredita con el nombramiento de fecha 06 seis de diciembre del 2018 dos mil dieciocho, emitido por el C. Gobernador Constitucional del Estado Enrique Alfaro Ramírez y la Toma de Protesta del día 06 seis de diciembre del 2018 dos mil dieciocho; por lo que, con fundamento en el artículo 154 de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, se encuentra facultado para contraer obligaciones a nombre de su representada; nombramiento y facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

II.3. Tiene atribuciones para suscribir el presente instrumento, según lo ordenan los numerales 148, 149 fracción I, XII y 154 fracciones I, VIII, IX, XII y XVI de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, y es por ello que requiere de la proveeduría de servicios e insumos que aseguren su debido cumplimiento.

II.4. Para efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en la calle Magisterio No. 1155, colonia Observatorio, en esta ciudad, teléfono 3208-0340.

II.5. Su Registro Federal de Contribuyentes es IPE-540101-GX0 "cero" y se encuentra al corriente en el pago de sus impuestos.

II.6. Que es su deseo e intención celebrar el presente acuerdo, bajo los términos y condiciones que se especifican más adelante.

III.- Declaran las "PARTES" en forma conjunta que:

III.1. Se reconocen ampliamente la personalidad jurídica y las atribuciones con las que se ostentan.

III.2. Con el propósito de proteger la salud de los Jaliscienses, es su voluntad suscribir el presente acuerdo, en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y lineamientos para la colaboración entre "**LAS PARTES**" en la ejecución de acciones que eviten y contengan la propagación el virus SARS-CoV2 (COVID-19), entre el personal que atiende las clínicas y consultorios de "**EL IPEJAL**"

SEGUNDA.- DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente convenio entrará en vigor a la fecha de su firma y hasta el 15 de septiembre del 2020, o bien en tanto permanezca la emergencia sanitaria.

TERCERA.- OBLIGACIONES PARTICULARES DE “EL ORGANISMO”.- “EL ORGANISMO” se obliga a través del presente instrumento a:

1. Transferir por única ocasión a **“EL IPEJAL”** los siguientes insumos:

- 15 bidones de 20 litros de gel antibacterial
- 6 galones de sanitizante de uso directo
- 60 batas quirúrgicas puños ajustables
- 500 guantes de nitrilo
- 50 gafas de seguridad
- 240 trajes Tyveck
- 75 pares de cubre zapatos (bota)
- 100 caretas

Asimismo, durante la vigencia del Convenio, siempre y cuando existan donaciones por parte de Instituciones Públicas o Privadas, **“EL ORGANISMO”** otorgará a **“EL IPEJAL”** cubrebocas de dos capas de tela desechable, para uso de su personal.

2. Realizar la entrega de los insumos, en el Almacén Central de **“EL ORGANISMO”**, el cual se encuentra ubicado en la calle Lago Tequesquitengo 2600, Colonia Lagos del Country, Zapopan, Jalisco, C.P. 44210 o en el lugar que para cualquiera de dichos efectos las disponga la Dirección de Recursos Materiales.
3. Realizar visitas de verificación a **“EL IPEJAL”** a efecto de vigilar y evaluar la ejecución y el cumplimiento de los compromisos derivados del presente convenio.

CUARTA.- OBLIGACIONES PARTICULARES DE “EL IPEJAL”.- “EL IPEJAL” se obliga a través del presente instrumento a:

1. Coadyuvar con **“EL ORGANISMO”** realizando las acciones y medidas necesarias de desinfección y protección del personal a fin de evitar la propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19).
2. Recibir los insumos materia del presente instrumento en el Almacén Central de **“EL ORGANISMO”**, el cual se encuentra ubicado en la calle Lago Tequesquitengo 2600, Colonia Lagos del Country, Zapopan, Jalisco, C.P. 44210 o en el lugar que para cualquiera de dichos efectos las disponga la Dirección de Recursos Materiales.
3. Destinar los insumos única y exclusivamente para la protección del personal que atiende las clínicas y consultorios de **“EL IPEJAL”**.
4. Firmar la salida de almacén de los insumos al momento en que lo reciba físicamente.

5. Abstenerse de utilizar los insumos materia de este convenio en funciones distintas a las señaladas en el punto 2 de la presente cláusula.

QUINTA.- SUPERVISIÓN.- “EL ORGANISMO” a través de la Dirección de Recursos Materiales, vigilará y supervisará que los insumos se destinen única y exclusivamente los fines descritos en el numeral 3 de la cláusula cuarta del presente acuerdo.

SEXTA.- DE LA TERMINACIÓN.- El presente instrumento termina:

- a) Por acuerdo expreso entre las “**PARTES**”.
- b) Por haberse cumplido el plazo de vigencia de este convenio.
- c) Por cualquier incumplimiento por parte de “**EL IPEJAL**” en las obligaciones y compromisos pactados en este acuerdo.

Cualquiera de las “**PARTES**” podrá dar por terminado el presente convenio antes de la conclusión de su vigencia, por así convenir a sus intereses, en cuyo caso la parte que decida darlo por terminado deberá dar aviso a la otra con por lo menos 30 días naturales de anticipación a aquel en que se pretenda que surta efectos la terminación propuesta.

SÉPTIMA.- RESCISIÓN.- En caso de incumplimiento por parte de “**EL IPEJAL**” a cualquiera de las cláusulas del presente acuerdo de voluntades, “**EL ORGANISMO**”, estará facultado para solicitar la rescisión del presente de convenio de colaboración.

OCTAVA.- DE LOS AVISOS O NOTIFICACIONES.- Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente acuerdo, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en las declaraciones o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

NOVENA.- REPRESENTANTES INSTITUCIONALES. Para los efectos de cumplimiento y ejecución del presente instrumento, las “**PARTES**” designan como representantes institucionales a los siguientes:

Por “**EL ORGANISMO**”, al Titular de la Dirección de Recursos Materiales.

Por “**EL IPEJAL**”, al Titular de la Dirección Médica.

Las “**PARTES**” deciden en que sus responsables de operación estarán encargados de desarrollar, en lo particular, las acciones específicas necesarias para la ejecución del objeto del presente instrumento.

DÉCIMA. RELACIONES LABORALES. El personal de cada una de las **“PARTES”** que se designe para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuarán en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, por lo que no existirá relación alguna de carácter laboral para la contra parte y no podrá considerárseles patronos solidarios o sustitutos y cada una de ellas asumirá las responsabilidades que por dicha relación les corresponda, por lo que cada una de ellas se obliga a hacerse responsable de todas las reclamaciones individuales o colectivas que por razón pudieren llegar a presentarse respecto a sus trabajadores, así como de las sanciones que, en su caso, pudieren imponer, en su caso, las autoridades correspondientes.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES AL CONVENIO. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por escrito, a voluntad de las **“PARTES”** y firmado por sus respectivos representantes, el cual se agregará como parte integral del presente instrumento y surtirá todos sus efectos legales a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS CONTROVERSIAS.- Para la interpretación y cumplimiento del presente acuerdo, así como para resolver o complementar todo aquello que no se encuentre previamente estipulado en el mismo, las partes manifiestan que se someterán en una primera instancia de manera preferencial a la amigable composición y en caso de no llegar a alguna solución se someterán a la resolución de la controversia a través de los **MÉTODOS ALTERNOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**, así como a lo dispuesto en la legislación estatal aplicable vigente, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Las partes enteradas del contenido y alcance del presente instrumento, manifiestan que en el mismo no existe mala fe, dolo o error y lo firman por duplicado, en Guadalajara, Jalisco, el día 19 de abril del 2020.

“EL ORGANISMO”

**DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE
SALUD JALISCO**

DR. JOSÉ DE JESÚS MÉNDEZ DE LIRA

“EL IPEJAL”

DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO



LIC. IVÁN EDUARDO ARGÜELLES SÁNCHEZ

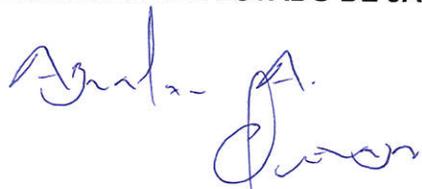
TESTIGOS

**DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
DEL ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE
SALUD JALISCO**



L.C.P. GILDARDO FLORES FREGOSO

**DIRECTOR MÉDICO DEL INSTITUTO DE
PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO**



**DR. ABRAHAM ALEJANDRO QUEZADA
PONCE**

La presente hoja de firmas forma parte integral del **CONVENIO DE COLABORACIÓN** celebrado entre el **ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO** y el **INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO** el día 19 de abril del 2020.